

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU - SUCRE

Santiago de Tolú, Sucre, Seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).-

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CABARCAS SARMIENTO SOCIEDAD SAS.
DEMANDADO: GREIS KELY GARCIA CARRASCAL y VIVIANA GARCIA CARRASCAL
RADICACION Nº 2013-00094-00

En memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita se decreten medidas cautelares contra la parte demandada.

Como quiera que la solicitud de embargo y retención de los dineros que tenga el demandado en cuentas corrientes, fiducia en los bancos reúne los requisitos, así mismo la solicitud de embargo de la cuota parte de un bien inmueble, exigidos por los **Artículos 593 y 599 Código General del Proceso** el juzgado las decretará.

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

UNICO: Decretar el embargo y retención de los dineros que tengan o llegasen a tener las demandadas GREIS KELY GARCIA CARRASCAL identificada con C.C. No 33.056.334 y VIVIANA GARCIA CARRASCAL identificada con C.C. No 1.104.867.928, en las cuentas corrientes o de ahorro y CDT en los bancos BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTA, BANCO COLPATRIA, BANCO CORPBANCA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR Y BANCOLOMBIA.

Limítese la presente medida hasta por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ
JUEZ**

Rafael Jose Santos Gomez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81471a53b03ca76ede61c983069267b4aa168dee21e59db6ba0d41c1fb5cb5ea**

Documento generado en 06/03/2024 09:49:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>